

## **Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2.013.**

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del veintiocho de noviembre de dos mil trece, se reúnen, presididos por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Soledad Herrera Arribas, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcalde-Presidente Accidental.	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Soledad Herrera Arribas (PP)
Concejales.	D. José Luis Patiño Esteban (PP) D <sup>a</sup> . Beatriz León Casas (PP) D. Manuel Moya Herrera (PP) D. Benito Cuenca López (PP) D. Iván Manuel Blanco Carrión (PP) D <sup>a</sup> . María Cristina Luzón Toledo (PP) D <sup>a</sup> . Juliana Gallego Moratalla (PSOE) D. Félix Haro Cabrera (PSOE) D <sup>a</sup> . María Paz Martínez Angulo (PSOE) D. José Luis Martínez Montoya (PSOE). D. Ángel Rubio Saiz (PSOE).
Secretario.	D. Pedro Abilio Sevilla Martínez
Interventora.	D <sup>a</sup> . María-José Ruiz Martín

Número legal de miembros: 13  
Asistentes: 12

No asiste: D. Vicente García García (PP)

Por la Alcaldía-Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha 14 de octubre de 2.013

cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL,.

Interviene la Sra. Juliana Gallego, para manifestar que el acta no recoge en el punto 7º "Modificación Ordenanza distribución de agua potable" la puntualización que se hizo respecto a la inclusión de unos valores distintos a los acordados en Comisión Informativa de Urbanismo del 1/10/2013, para la colocación y utilización de contadores en base a su tamaño (art. 6.3 Ordenanza), y que según la Alcaldesa Accidental no hubo tiempo material de comunicar.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, somete a votación siendo el resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 5

Se acuerda por mayoría absoluta, aprobar el acta referenciada de 14 de octubre de 2.013, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

### **2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números 931 de fecha 08/10/2013 a la 1076 de fecha 25/11/2013.

La Corporación queda enterada.

### **3º. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: 3º TRIMESTRE 2013.**

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Interventora en relación con este punto del Orden del día para que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, correspondiente al 3º trimestre de 2013.

Dicho suministro de información debe efectuarse por medios electrónicos a través de la plataforma que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En el caso de este Ayuntamiento, la información se envió el 24 de octubre de 2013 y por tanto se cumplió con la obligación prevista.

La información suministrada se concreta en lo siguiente:

- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2013 de Ingresos.

- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2013 de Gastos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2013 Remanente de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2013 de Dotación de Plantilla y Retribuciones.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2013 de Ajustes contemplados en Informe de Evaluación de la capacidad o necesidad de financiación, con resultado de cumplimiento con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2013 para la aplicación de la Regla del Gasto con el resultado de cumplimiento con el objetivo de Regla de Gasto.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2013 Calendario y presupuesto de Tesorería.

La Corporación queda enterada.

#### **4º. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN APLICABLE A VEHÍCULOS ABANDONADOS, RECOGIDA, RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.**

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Interventora en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza nº 3/2013 reguladora del régimen aplicable a vehículos abandonados, recogida, retirada, depósito e inmovilización de vehículos. El texto de la ordenanza analizada es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN APLICABLE A VEHÍCULOS ABANDONADOS, RECOGIDA, RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.**

La ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.1, incluye dentro de las competencias municipales la materia referente a la recogida y tratamiento de residuos y en el artículo 26 a) impone como servicio obligatorio la recogida de residuos.

La ley 11 de 1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, especificando aquellos casos en que se puede presumir racionalmente el abandono de un vehículo determinando, tras una serie de advertencias y requerimientos a sus titulares, el tratamiento de esos vehículos como residuos sólidos urbanos.

La ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, considera como residuo urbano los vehículos abandonados (art. 3.b) y atribuye a las entidades locales la competencia para la gestión de los residuos urbanos, considerando como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas" (Art. 4.3).

La presente Ordenanza se aprueba dentro de las competencias municipales y exclusivamente para el término municipal de San Clemente, quedando sometida a las leyes y disposiciones de rango superior a las que en todo caso complementará pero

nunca sustituirá, quedando sin efecto la parte de esta ordenanza que pudiera contradecir lo señalado por las mismas.

Con la aprobación de la presente Ordenanza se pretende impedir la permanencia indefinida en las calles de vehículos inservibles o abandonados, lo que implica una evidente disminución de las posibilidades normales de utilización de las vías públicas. Esto se llevará a cabo con respecto a los mismos siempre que de sus signos externos, tiempo de estacionamiento y otras circunstancias, pudiera deducirse su abandono. Las actuaciones previstas en los artículos siguientes se ejecutarán igualmente con respecto a los vehículos depósitos por las demás causas que señalan las normas sobre circulación de vehículos a motor y seguridad.

## **TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo 1**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen aplicable a los vehículos abandonados en la vía pública, particularmente en cuanto a su localización, denuncia, procedimiento para su retirada y, en su caso, achatarramiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **Artículo 2**

Esta Ordenanza se aplicará en todas las vías públicas del término municipal de San Clemente, en los terrenos adyacentes de dominio público, así como en los terrenos adyacentes de dominio privado utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios en los que se encuentren vehículos que, objetiva y racionalmente, hagan presumir por sus signos externos que están abandonados o puedan ser considerados como residuo sólido.

A los efectos procedentes se excluyen los terrenos públicos o privados que estén destinados a depósito de vehículos para desguace al final de su vida útil.

En ningún caso será de aplicación la presente Ordenanza a aquellos vehículos que se hallen incurso en procedimientos judiciales, ya sean derivados de hechos de tráfico o de cualquier otra índole.

## **TITULO II VEHICULOS ABANDONADOS Y VEHICULOS RESIDUOS SOLIDOS.**

### **Artículo 3**

1. Se considera que un vehículo está abandonado si:

- a) Se encuentra estacionado, por un periodo superior a treinta días en un mismo lugar de la vía pública o terrenos de los contemplados en el artículo anterior (art. 2).

- b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en dependencias municipales tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente
- c) Cuando le falten las placas de matrícula.
- d) Cuando consultada la Base de Datos de la D.G.T. el vehículo figure en la misma en "situación de baja".

2. Se considera que un vehículo constituye RESIDUO SÓLIDO cuando, teniendo placas de matrícula y no figurando como baja definitiva, por su estado pueda suponer un peligro para el resto de los usuarios de la vía, o dicho estado haga imposible que pueda desplazarse por sus propios medios.

En los casos contemplados en los apartados 1.c y 1.d, así como en el apartado 2, se procederá a la inmediata retirada del vehículo de la vía pública y a su traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

En el supuesto contemplado el apartado 1.b), y en aquellos vehículos que aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### **Artículo 4**

a. Los vehículos abandonados y los vehículos residuos sólidos serán retirados por el servicio municipal de grúa siendo trasladados hasta el Depósito Municipal de Vehículos o lugar establecido al efecto.

b. Las tasas correspondientes al traslado y permanencia en el depósito, se devengarán según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública y estancia de los mismos en locales municipales, correspondiendo los mismos al titular del vehículo.

#### **Artículo 5**

Los vehículos abandonados en la vía pública, una vez tramitado el correspondiente expediente serán considerados, en su caso residuos sólidos y se les aplicará el procedimiento propio de residuos sólidos.

### **TITULO III**

#### **MEDIDAS CAUTELARES INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.**

#### **Artículo 6**

1. Los agentes de la Policía Local podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza o

normas de aplicación subsidiaria, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

2. Además de los casos previstos en el punto anterior y los establecidos en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se consideran supuestos que dan lugar a la inmovilización de vehículo:

Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la determinación del grado de alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

Cuando el vehículo supere los niveles de contaminantes permitidos reglamentariamente

Cuando las deficiencias del vehículo puedan afectar a la seguridad vial

Cuando los ocupantes o conductores de ciclomotores, motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos circulen sin el casco homologado o certificado obligatorios. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la hayan motivado.

Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

Cuando el conductor carezca de permiso de circulación de vehículo o autorización que lo sustituya bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, intervención o declarada la pérdida de vigencia.

Cuando el conductor carezca del permiso que le autorice a conducir o el que lleve no sea válido. Cuando el vehículo sea ocupado por más personas de las autorizadas. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la hayan motivado.

Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad.

Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.

Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de estacionamiento limitado careciendo de ticket, por rebasar el tiempo autorizado de estacionamiento de forma reincidente.

3. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

## **Artículo 7**

Como proceder con los vehículos inmovilizados.

El vehículo que haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo, será trasladado al Depósito Municipal sin que pueda circular hasta que sean subsanadas las deficiencias que originaron su inmovilización.

A tal fin, el titular o quien demuestre ser el poseedor del vehículo inmovilizado y retirado, podrá trasladarlo desde el Depósito Municipal, mediante un sistema de remolque o carga por otro vehículo, que posibilite llegar a garaje o taller de reparación, son poner el vehículo en marcha en la vía pública.

Si se sorprendiera circulando al vehículo sin haber corregido las deficiencias o en el plazo establecido no acreditara el titular del vehículo su reparación, el permiso o licencia de circulación será remitido a la Jefatura Provincial de Tráfico, solicitando la baja definitiva del vehículo o el proceder que la jefatura de Tráfico considere más oportuno

## **Artículo 8**

8.1. Los agentes de la Policía Local podrán ordenar la retirada de los vehículos de la vía pública y su traslado al Depósito Municipal, cuando se encuentre estacionado o detenido en alguna de las siguientes circunstancias:

- 8.1.1 En lugares que constituyan un peligro.
- 8.1.2 Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 8.1.3 Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 8.1.4 Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público, cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de las destinadas al ornato (adorno) y decoro de la ciudad.
- 8.1.5 Si se encuentra en situación de abandono.
- 8.1.6 Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal
- 8.1.7 En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 8.1.8 Cuando el vehículo haya sido inmovilizado y no puedan ser subsanadas inmediatamente las deficiencias que la motivaron.
- 8.1.9 En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.
- 8.1.10 Cuando hayan transcurrido veinticuatro horas desde que se formulo la denuncia por estacionamiento continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio
- 8.1.11 Obstaculizando el paso de un rebaje de acera para paso de peatones.
- 8.1.12 En cualquier otro supuesto en que las normas de tráfico o las de esta Ordenanza prevean la retirada del vehículo.

8.2 Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 8.2.1 Cuando este prohibida la parada.
- 8.2.2 Cuando no permita el paso de otros vehículos.

- 8.2.2 Cuando obstaculice la salida o acceso de peatones o animales de un inmueble.
- 8.2.3 Cuando se obstaculice la salida o acceso de vehículos a través de un vado autorizado y correctamente señalizado.
- 8.2.4 Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado
- 8.2.5 Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 8.2.6 Cuando se encuentre estacionado en paso de peatones, o disminuidos físicos.
- 8.2.7 Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- 8.2.8 En zonas reservadas para estacionamiento de vehículos que dispongan de tarjeta de accesibilidad.

8.3 El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 8.3.1 En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 8.3.2 En zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
- 8.3.3 En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.
- 8.3.4 En las zonas de carga y descarga, cuando el vehículo no esté autorizado o sobrepase el tiempo permitido.

La autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

Cuando estén aparcados en lugares en los que este prevista la realización de un acto público.

Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya ser ocupado por una comitiva, desfile procesión, cabalgata prueba deportiva u otra actividad debidamente autorizada.

Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

En casos de emergencia. El ayuntamiento o persona interesada en la reserva del espacio de la vía pública deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de las señales y avisos necesarios.

En los casos previstos en este artículo los titulares de los vehículos no podrán ser sancionados, sin perjuicio de las tasas que el ayuntamiento establezca para aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten el Servicio Municipal de Grúa para hacer efectiva una ocupación de la vía pública por interés particular, tales como mudanzas y otras.

## **Artículo 9**

El abono de las tasas por la retirada del vehículo serán a cargo de:

1. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del abandono de vehículo, del accidente o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Si iniciado el enganche del vehículo y no terminado, se personara le conductor, cesará la operación de retirada del vehículo si e conductor muestra su disponibilidad a retirarlo y a abonar el cincuenta por ciento de las tasas previstas por la retirada del vehículo.

#### **Artículo 10**

Para la recuperación del vehículo ingresado en el Depósito Municipal, se hará previa comprobación de que el vehículo y el conductor reúnen las condiciones para circular por las vías públicas.

1. Si el vehículo ha sido retirado por infracción a las normas de circulación será entregado a quien manifieste expresamente ser el conductor responsable de la infracción que ha dado lugar a la retirada del vehículo, a su titular o persona autorizada por este y al poseedor del vehículo por contrato establecido.
2. Si el vehículo ha sido retirado por deficiencias del mismo, por carecer de seguro, permiso o licencia de circulación u otras carencias, solo se hará entrega a quien acredite se r el titular del vehículo, o ser su poseedor por contrato legalmente establecido.

Transcurridos cinco días desde su ingreso, sin que haya sido retirado el vehículo del Depósito Municipal, se notificará a su titular para que lo retire o lo ceda a favor de la Administración municipal.

#### **TITULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

#### **Artículo 11**

Cuando cualquier agente o patrulla, que se encuentre en la vía pública, localice un vehículo que por sus síntomas externos, haga presumir objetivamente su estado de abandono, procederá a colocar en el parabrisas un adhesivo de aviso.

Sobre este adhesivo, se consignará la matrícula del vehículo, fecha de colocación, nombre y número de la calle en que se encuentra y número de teléfono de la Policía Local al que el titular deberá llamar. De igual modo se actuara cuando el servicio sea requerido por los particulares.

Asimismo, tomarán los datos del vehículo, datos sobre el estado en que se encuentre, lugar exacto de la vía pública donde está estacionado, así como fotografías del vehículo, cumplimentado posteriormente el correspondiente informe sobre localización de vehículo abandonado, que deberá ser entregado en las dependencias policiales.

## **Artículo 12**

Transcurridos quince días naturales desde la colocación del primer aviso, se practicará una segunda comprobación. En caso de que el vehículo siga en el mismo lugar, se denunciará el hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ordenanza, dejándose copia en el vehículo.

## **Artículo 13**

Pasados 15 días naturales de la denuncia referida en el artículo precedente, se procederá a colocar un adhesivo en el parabrisas.

Asimismo, se deberá entregar el parte cumplimentado para que por la unidad administrativa se dé cuenta al servicio de grúa a los efectos de su retirada.

## **Artículo 14**

El servicio de grúa, una vez tenga orden de retirada, en el plazo máximo de cinco días procederá al traslado del vehículo al Depósito Municipal, colocando un adhesivo en el borde de la calzada del lugar de estacionamiento del vehículo retirado, haciendo constar la matrícula y fecha de retirada.

## **Artículo 15**

Una vez ha tenido entrada un vehículo abandonado en el Depósito Municipal, se estará a que su titular fuera conocido o desconocido.

Se considerará que tiene el carácter de desconocido cuando, transcurridos los plazos no compareciese a hacerse cargo del mismo, persona física o jurídica alguna.

En el caso de que el titular fuera conocido, se le ofrecerá un plazo de audiencia de diez días a fin de que alegue lo que tenga por conveniente, lo que dará lugar a resolución motivada y en su caso se haga cargo del vehículo y permanencia en el depósito.

En el primer caso, se notificará y requerirá a su titular para que en el plazo de 15 días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como Residuo Sólido Urbano, sino atendiera el requerimiento de retirada del vehículo o lo estacionara en otro lugar.

En el caso de que su titular sea desconocido se seguirá el procedimiento del Art. 58, 59 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su tratamiento como Residuo Sólido, una vez que hayan transcurrido, finalizando con el achataamiento de vehículo por la entidad concertada a tal fin.

## **Artículo 16**

Cuando iniciado el expediente de abandono de un vehículo, este deba ser trasladado por motivos de urgencia (fiestas populares, obras, etc....) el expediente seguirá su curso normal, debiendo únicamente hacerse constar en el mismo el cambio de ubicación del vehículo.

## **TITULO V**

### **PROCEDIMIENTO DE RETIRADA DE VEHICULOS RESIDUOS SÓLIDOS.**

## **Artículo 17**

Cuando se localice un vehículo que pueda ser considerado residuo sólido, de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se colocara un adhesivo en el parabrisas (anexo 2), y se cumplimentará parte que deberá ser entregado en las dependencias policiales, haciendo constar detalladamente todos los desperfectos que presente el vehículo, tomando fotografías del estado del mismo. En dicho adhesivo se hará constar "RESIDUOS SÓLIDOS" en el lugar destinado a la matrícula, si no tuviera, o bajo esta si la tuviera.

## **Artículo 18**

Una vez ingresado en el depósito municipal si el vehículo esta provisto de placas de matrícula, se deberá seguir el procedimiento del artículo 15 de la presente Ordenanza.

En el caso de que no cuente con placa de matrícula y no presente grandes desperfectos, se procederá a las averiguaciones pertinentes para la localización del titular, si no se localiza, se procederá conforme al párrafo cinco del artículo antes referido. (art. 15)

Si presenta grandes desperfectos, se procederá a su desguace; previa incorporación de documentación grafica sobre su estado al expediente.

## **TITULO VI**

### **RENUNCIA A LA TITULARIDAD.**

## **Artículo 19**

Los titulares de vehículos abandonados podrán renunciar a la propiedad del mismo a favor del Ilmo. Ayuntamiento de San Clemente, para que por este se proceda a darlo de baja, en cualquier fase del expediente. El hecho de la cesión no anulara los gastos ocasionados hasta el momento, ni las denuncias, ni demás deudas pendientes.

## **Artículo 20.**

Una vez cedido el vehículo al Ayuntamiento, el titular entregará el Permiso de Circulación, cumplimentando el dorso del mismo así como el Acta de Cesión correspondiente.

Una vez cedido, y tan pronto como la documentación llegue a la unidad coordinadora, se procederá por esta a darlo de baja en tráfico y el Ilmo. Ayuntamiento, procediéndose a su destrucción y compactado.

## **TITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 21**

Serán constitutivos de infracción los hechos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza, que tendrá la consideración de graves, serán sancionadas con multas de 120 € y se tramitarán conforme al procedimiento sancionador establecido en el Real Decreto 320/1994 de 25 febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad social.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Se aplicará el régimen establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza a los vehículos que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentren en el Depósito Municipal.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan expresamente derogados todos los preceptos contenidos en cualquier otra Ordenanza Municipal dictada por este Excmo. Ayuntamiento en todo cuanto se opongan o contradigan la presente.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Reguladora del Régimen aplicable a los vehículos abandonados, una vez aprobada definitivamente por el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo previsto en los artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido suficientemente el asunto, teniendo en cuenta el informe favorable por unanimidad de la Comisión de Hacienda celebrada con fecha 25 de noviembre del 2013, se somete a votación acordándose por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la Ordenanza reguladora del régimen aplicable a vehículos abandonados, recogida, retirada, deposito e inmovilización de vehículos, instando a su publicación y posterior entrada en vigor.

Segundo: Se deberá de notificar el acuerdo adoptado a los interesados y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

**5º. APROBACIÓN INICIAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES MUNICIPALES.**

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Interventora en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza nº 33/2013 reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos de la vía Pública o de terrenos de uso público por medio de la grúa y por el depósito de los mismos.

Habiéndose realizado la exposición del contenido de la presente Ordenanza, interviene la Sra. Juliana Gallego para exponer que esta tasa que se pretende recaudar por la prestación del citado servicio tiene un carácter meramente recaudatorio y no es para cubrir el coste únicamente que le supone al Ayuntamiento prestar este servicio sino obtener un beneficio extra.

Interviene el Sr. Benito Cuenca para afirmar que el Ayuntamiento ha encontrado estas cuotas tributarias justas, las cuales no exceden del coste del servicio o actividad o del valor de la prestación recibida, aunque se propone que se traiga una propuesta para el próximo pleno de las cantidades a exaccionar por la tasa y que una vez debatidas nuevamente puedan ser aprobadas.

Debatido suficientemente el asunto se acuerda:

Primero: No aprobar la Ordenanza reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos de la vía Pública o de terrenos de uso público por medio de la grúa y por el depósito de los mismos, instando a su posterior aprobación en el pleno siguiente.

Segundo: Se deberá de notificar el acuerdo adoptado a los interesados y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Interventora en relación a la incorporación en el Reglamento que regula la prestación del servicio de agua potable de un Anexo que regule el procedimiento de actuación en el caso de fraudes por terceros contra el Servicio Municipal de Agua Potable.

El Texto Integro del citado Anexo es el siguiente:

**ANEXO AL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

**Incumplimiento o fraude por parte del cliente y liquidación**

1.- Se considerará que el usuario incurre en fraude cuando realice alguna de las siguientes acciones que se describen a continuación con un ánimo de lucro ilícito y con un perjuicio económico para el servicio en general:

a) Utilizar agua del servicio sin haber suscrito el correspondiente contrato de suministro.

b) Ejecutar acometidas sin haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento.

c) Establecer o permitir ramales o derivaciones que puedan comportar un uso fraudulento del agua por parte del usuario o de terceros.

d) Falsear los indicadores del aparato medidor, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo.

e) Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, sin comunicar estas modificaciones a la entidad suministradora.

f) Falsear la declaración de uso del suministro y, por tanto, inducir a la entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que se tenga que satisfacer por el mismo.

g) Sacar o manipular de cualquier manera los contadores instalados sin comunicación previa a la entidad suministradora, o sin autorización, en su caso.

2.- Una vez detectada la existencia de fraude, el prestador del servicio levantará a modo de acta un informe en el que quedarán registrados cuantos datos sean necesarios para la localización e identificación del beneficiario del suministro, el cual, junto con la liquidación correspondiente, se remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento.

Las liquidaciones que formule la entidad suministradora serán notificadas a los interesados y estos podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento en caso de gestión directa del servicio, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la liquidación.

Cuando las actuaciones que den origen a la liquidación por fraude por parte de la entidad suministradora pudieran constituir delito o falta, sin perjuicio del correspondiente expediente administrativo, se dará cuenta a la jurisdicción competente.

### **Liquidación por fraude**

La entidad suministradora, con arreglo al expediente, practicará y facturará la liquidación pro fraude, con arreglo a los siguientes términos:

1º.- Apartados a, b y c del artículo punto 1 anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar la instalación durante 3 horas diarias, el consumo correspondiente al periodo de 90 días, aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.

2º.- Apartados d y g del punto 1 anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar el aparato medidor durante tres horas diarias, el consumo correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la última lectura tomada y aceptada por la entidad suministradora y la fecha de la detección del fraude aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.

3º.- Apartados e y f del punto 1 anterior. Se aplicará al consumo facturado, la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo se han aplicado en base al uso contratado. Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año.

Todos los trabajos que se desprendan como consecuencia de la instrucción del expediente de fraude hasta la regularización en firme del mismo, correrán por cuenta del defraudador.

Debatido suficientemente el asunto, teniendo en cuenta el informe favorable por unanimidad de la Comisión de Hacienda celebrada con fecha 25 de noviembre del 2013, se somete a votación acordándose por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar el Anexo a incorporar al Reglamento, que regule el procedimiento de actuación en el caso de fraudes por terceros contra el Servicio Municipal de Agua Potable, instando a su publicación y posterior entrada en vigor.

Segundo: Se deberá de notificar el acuerdo adoptado a los interesados y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **7º. APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA 2014.**

La Sra. Interventora, toma la palabra para exponer el contenido del expediente para concertar una operación de tesorería por cuantía de 1.840.000 euros que afecta al presupuesto del ejercicio 2013 y que irá destinada a cubrir el déficit por el que atraviesa la Tesorería Municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto- Ley 8/2010 de 20 de mayo, que establece que las operaciones a corto plazo concertadas reguladas en el artículo 51 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año y que el artículo 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales a concertar con cualesquiera entidades financieras operaciones de tesorería.

Por tanto la necesidad de cancelar y aprobar una operación de crédito para atender las necesidades transitorias de tesorería, operación que es posible siempre que en su conjunto no se supere el 30 por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio como es el caso del Ayuntamiento de San Clemente, continuando el Sr. Concejal las condiciones de la operación que fue dictaminada favorablemente por unanimidad por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 25 de noviembre del 2013 en la que se proponía la contratación de la mencionada operación a favor de la Entidad Financiera Global Caja.

Considerando que esta Entidad Local tiene capacidad económica para el endeudamiento a través de operaciones a corto plazo según informe emitido de acuerdo al artículo 51 de la L.R.H.L.

Debatido suficientemente el asunto, teniendo en cuenta el informe favorable por unanimidad de la Comisión de Hacienda celebrada con fecha 25 de noviembre del 2013, se somete a votación acordándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Concertar en la Entidad Financiera de Global Caja una operación de Tesorería por ser la más ventajosa de las presentadas a los intereses municipales, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

Cuantía: 1.840.000,00 €  
 Plazo de Amortización: No excederá de un año desde su formalización.  
 Tipo de Interés: 4,90 %.  
 Comisión de Apertura: 0,25 %  
 Comisión de excedido: 5%  
 Comisión no disponibilidad: 0,25 %  
 Comisión Gastos Estudio: Exento.  
 Interés Moratorio: 29%  
 Intervención de la Póliza: Por el Secretario.

Segundo: Facultar al Alcalde- Presidente para que en nombre y representación de la Corporación suscriba cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la operación de Tesorería.

### **8º. APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL 2014.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental cede la palabra a la Sra. Interventora que presenta a este Pleno, para su aprobación inicial, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente para el año 2014.

#### INGRESOS - Clasificación Económica

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Impuestos directos	2.051.143,56
II	Impuestos indirectos	684.073,43
III	Tasas y otros ingresos	1.911.625,02
IV	Transferencias Corrientes	2.126.551,36
V	Ingresos Patrimoniales	36.326,26
VI	Enajenac. Inv. Reales	183.501,20
VII	Transferencias de Capital	60.814,11
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	7.054.034,94

#### GASTOS - Clasificación Económica

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Gastos de Personal	3.184.259,98
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.975.720,73
III	Gastos Financieros	233.971,25
IV	Transferencias Corrientes	94.247,00
VI	Inversiones Reales	417.123,71
VII	Transferencias de Capital	104.366,26
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	1.038.346,01
	TOTAL	7.054.034,94

Además de las distintas clasificaciones de Ingresos y Gastos, se presentan para su análisis las Bases de Ejecución, los anexos, los informes y toda la documentación establecida en los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

También se presentan para su análisis los Informes que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con el artículo 30.1 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril se determina el Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2014 en 6.147.964,16 euros.

Con toda la información suministrada, y advirtiendo que el mismo cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria marcada para este Ayuntamiento, se inicia la rueda de intervenciones.

Interviene la Sra. Juliana Gallego para decir que su grupo no está de acuerdo en la confección de estos presupuestos ya que el presupuesto con carácter general desciende con respecto al del año anterior. Además en cuanto a los ingresos es importante destacar la reducción de las aportaciones de la Junta en un 28,53% con respecto a 2013. Reducción que sin duda va afectar negativamente a las arcas municipales por lo que es el Ayuntamiento quien tendrá que solventar esta deficiencia en los servicios que se prestan que son competencia de la Junta.

En cuanto a los gastos decir que la partida presupuestaria de los "Órganos de Gobierno y personal directivo" se sube un 34,17% más que en 2013, incrementándose el sueldo de la Alcaldesa Accidental. Creemos que es un gasto que no va en consonancia con los datos reflejados en el INEM para el mes de octubre cuyo número de parados se incrementa en 152 personas, incluso habiéndose suprimido en este Ayuntamiento un puesto de peón con un sueldo similar al incrementado por la Alcaldía Accidental.

Por último comentar que las inversiones se han incrementado en 325.196,23€ con respecto al 2013 pero estas no generan puestos de trabajo ni aliviarán la situación de los vecinos de San Clemente.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa afirmando que estos presupuestos se han presentado en tiempo y forma para empezar a ejecutarse a primeros del próximo año. Hacemos frente a los compromisos de pago teniendo a los proveedores prácticamente al corriente. Son unos presupuestos donde se incrementa claramente la inversión y se mantiene la prestación en servicios sociales.

Se han contemplado inversiones en eficiencia energética (alumbrado público), urbanismo (rotonda polígono, adquisición terrenos etc.), turismo (museos), etc..

Además el año que viene tenemos FERAGA y también se aumenta un poco la partida de cultura.

Las amortizaciones e intereses de la deuda a corto y largo plazo se llevan al día con sus vencimientos, y se hubiese superávit se destinará a aminorar la deuda contraída.

En cuanto al empleo se solicitarán los planes de empleo como en años anteriores y se han solicitado dos talleres de empleo para 2014.

En educación se va a homologar un centro de formación para impartir cursos con certificado de profesionalidad y se va a solicitar un curso de empleo doméstico.

Por último decir que los gastos de protocolo con respecto a gobiernos anteriores son de 0 euros y que la partida mencionada de "Órganos de gobierno y personal directivo" ha descendido de 114.000€ en 2010 a 90.000€ este año. Y que el aumento de sueldo reflejado se justifica porque en la misma persona se reúnen en estos momentos la Concejalía de Bienestar Social y la de Alcaldía Accidental.

Debatido suficientemente el asunto, se somete el acuerdo a votación siendo el resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 5

Por tanto, y por mayoría absoluta de los asistentes, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2014, procediéndose al resto de trámites para su aprobación definitiva y posterior entrada en vigor.

### **9º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME BIANUAL DEL CONSEJO ESCOLAR DE SAN CLEMENTE.**

Se expone por la Sra. Alcaldesa el contenido del informe bianual del Consejo Escolar Local de San Clemente, que recoge en síntesis el contenido de las memorias realizadas con carácter anual de las distintas reuniones mantenidas por el Consejo de forma trimestral y que se aprueban anualmente por todo sus miembros, y cuyo contenido textual del mismo dice:

#### **INFORME BIANUAL DEL CONSEJO ESCOLAR.**

De conformidad con la Ley 3/2007 de 8-03-2007 de Participación Social en la Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, (D.O.C.; Núm. 60 de 20 de marzo 2007) se crea el Consejo Escolar de Castilla La Mancha. Dicha Ley en su artículo 17 dice que se constituirán Consejos Escolares Locales, en aquellos municipios donde existan al menos dos Centros Escolares financiados con fondos públicos.

El Consejo Escolar Local estará presidido por la persona titular de la Alcaldía en el Ayuntamiento o el concejal/a en quién delegue.

Los Ayuntamientos determinarán el número total de consejeros/as del Consejo Escolar Local, garantizando en cualquier caso que la representación conjunta del profesorado, los padres y madres, el alumnado y el personal de administración y servicio alcancen al menos el 60% del total y que la Administración educativa, en función del tamaño del municipio tenga uno dos representantes.

Atendiendo a lo expuesto el Ayuntamiento de San Clemente en el Pleno celebrado el día 5 de abril de 2008 aprueba una moción por la que se constituye el Consejo Escolar Local.

En la actualidad dicho Consejo está compuesto por:

Dos concejales en representación del grupo municipal popular y dos concejales en representación del grupo municipal socialista

En representación de la Administración Educativa:

El Inspector de Zona

La Directora del Colegio Rafael López de Haro

El Director del I.E.S Diego Torrente Pérez

El Director del C.E.P.A Campos del Záncara

Una Profesora del Colegio Ntra. Sra. de los Remedios

La Directora del Colegio de Educación Especial Jerome Lejeune

En representación de los padres/madres de los alumnos:

Las Presidentas del A.M.P.A del Colegio Rafael López de Haro y del Colegio Ntra. Sra. de los Remedios.

Un representante del A.M.P.A Del I.E.S Diego Torrente también es miembros del Consejo pero hay que informar que este A.M.P.A no está activa actualmente.

Dos alumnas de Bachillerato del I.E.S Diego Torrente

Una representante del personal de administración y servicios.

Son funciones del Consejo Escolar Local:

- La elaboración de proyecto educativos de ciudad asociados o no al desarrollo de modelos de ciudades educadoras y la coordinación e incorporación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirigen a la comunidad educativa.
- La programación de actividades complementarias cuando estén relacionadas con el uso del entorno cercano; de las actividades extracurriculares y los planes de apertura.
- La localización de las necesidades educativas, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal, así como las de renovación de los centros escolares y la escolarización del alumnado.
- La planificación de actuaciones municipales que afecten al funcionamiento de los centros escolares en materia de limpieza , conservación, mantenimiento y reforma de instalaciones
- La programación de medidas dirigidas a colaborar en el fomento de la convivencia en los centros, a la igualdad entre hombres y mujeres y a la prevención del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- La programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas desde un modelo abierto y social.
- Cualesquier otras que les sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.

El pleno del Consejo Escolar de la localidad se reunirá ordinariamente una vez al año, y con carácter extraordinario, siempre que lo solicite un tercio de sus miembros.

El Consejo Escolar Local de San Clemente en su reunión celebrada el 26 de septiembre de 2011, y a propuesta de su Presidente con el acuerdo de todos los componentes se adopta la decisión de mantener una reunión trimestral del Consejo con el objetivo de dinamizar el mismo y que el consejo asuma las funciones que le corresponde en materia educativa y para las que en su día fue creado.

Desde ese momento el Consejo ha elaborado sus correspondientes memorias anuales del curso 2011/2012 y 2012/2013, memorias aprobados por el Consejo y remitidas al Consejo Escolar de Castilla La Mancha.

Cada dos años se debe elaborar un informe sobre la situación educativa en San Clemente, informe que recoge las aportaciones recogidas en la Memoria del Consejo de los dos últimos cursos.

*Y según se desprende de estas memorias la situación Educativa en San Clemente sería la siguiente:*

El Consejo Escolar Local se ha reunido a lo largo de los cursos 2011/2012 y 2012/2013 en seis ocasiones, los temas tratados han sido:

Fijar los días no lectivos en el calendario escolar de libre designación.  
Informar sobre las diferentes actividades realizadas en materia de Educación por diferentes departamentos del Ayuntamiento de San Clemente.  
Propuestas de nuevos miembros del Consejo Escolar Local  
Información sobre la creación de la Escuela Municipal de Idiomas  
Felicitación al I.E.S Diego Torrente por su viaje al Parlamento Europeo tras haber resultado ganadores de un concurso.

San Clemente cuenta con los siguientes Centros Educativos

*El I.E.S "Diego Torrente Pérez,* con un total de alumnos matriculados en los dos últimos cursos de 598 y 554 alumnos, en el que se han impartido enseñanzas de E.S.O., Bachillerato un P.C.P.I de Auxiliar de Servicio de Restauración y de Auxiliar de Emergencias Sanitarias.

*El Colegio Rafael López de Haro,* con un total de 448 y 447 alumnos matriculados en los cursos 2011/2012 y 2012/2013, en el que se imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

*El Colegio Ntra. Sra. de los Remedios,* colegio concertado con un total de alumnos matriculados en los cursos 2011/2012 y 2012/2013 de 324 y 326 alumnos, en el que se imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y E.S.O

*Colegio de Educación Especial Jerome Lejeune,* con un total de 19 y 22 alumnos matriculados respectivamente en los cursos 2011/2012 y 2012/2013, entre las etapas EVO y TVA

*C.E.P.A Campos del Záncara.* El Centro de Educación de Personas Adultas abarca además de la sede central en nuestra localidad a las Aulas de las poblaciones de: Las Mesas, Mota del Cuervo, El Provencio y Las Pedroñeras

El total de alumnos matriculados en los cursos 2011/2012 y 2012/2013 es de 1.445 y 971 respectivamente, y las enseñanzas impartidas han sido Ciclo Formativo Grado Superior, un Ciclo Formativo Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, Enseñanza Secundaria para Adultos, Castellano para Extranjeros, Adquisición y Refuerzo de Competencias Básicas I, Inglés, Curso de Tecnologías de la Información, Curso de Acceso a la Universidad mayores de 25 y 45 años, Curso de Historia del Arte en Castilla la Mancha.

El total de alumnos matriculados en los cursos 2011/2012 y 2012/2013, en los Centros Educativos de San Clemente han sido de 2.737 y 2320 alumnos, en las diferentes enseñanzas regladas.

Por otro lado hay que destacar las diferentes actividades que en materia de Educación se han llevado a cabo a través de diferentes departamentos del Ayuntamiento de San Clemente:

*El Centro de Formación al Consumo* que ha realizado quince actividades diferentes dirigidas a escolares.

*Las Escuelas Deportivas* con una propuesta de 10 y 9 actividades en los cursos 2011/2012 y 2012/2013, con un total de 411 y 328 participantes respectivamente

*La Universidad Popular* a través de la cual se han impartido clases de música e inglés con un total de 143 y 200 alumnos participantes en los cursos 2011/2012 y 2012/2013.

A través de la *Fundación "Antonio Pérez"* también se han realizado diferentes actividades didácticas con alumnos de Primaria, I.S.E y del Colegio Jerome Lejeune.

Actividades puntuales como representaciones teatrales, concierto o cuenta cuentos realizados en horario escolar y organizados por la Concejalía de Cultura.

*El A.M.P.A del Colegio Rafael López de Haro* ha realizado a lo largo de los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013, un total de once actividades extraescolares

*El A.M.P.A del Colegio Ntra. Sra. del Remedio* ha realizado a lo largo de los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013 catorce actividades extraescolares.

A toda esta oferta habría que sumar las actividades extracurriculares y complementarias realizadas por los Centros Educativos.

En la última reunión celebrada por el Consejo Escolar Local el pasado 17 de octubre se solicitó a los miembros del Consejo sus aportaciones para elaborar este informe bianual sobre la situación educativa en San Clemente

Tras lo expuesto anteriormente y las aportaciones realizadas se desprende los siguientes:

La principal carencia en materia educativa en nuestra localidad es en este momento es la Formación Profesional, puesto que los demás aspectos educativos están cubiertos con los dos colegios de Educación Infantil, Primaria, C.E.P.A , un Colegio de Educación Especial, y un I.E.S.

La oferta de actividades extraescolares también es muy amplia, a través del Aula de Música, de la Escuela Municipal de Idiomas, encuadradas dentro de la Universidad Popular, las Escuelas Deportivas, Las actividades que sobre todo en materia de Medio Ambiente y Consumo lleva a cabo el Centro de Formación al Consumidor, los talleres didácticos que realiza la Fundación "Antonio Pérez" y las actividades organizadas por las A.M.P.A.S de los colegios Rafael López de Haro y Ntra. Sra. de los Remedios.

También hay que destacar la puesta en funcionamiento reciente del C.D.I.A.T, que podrá trabajar en colaboración con los colegios en aquellos casos detectados una vez el alumno esté escolarizado para realizar un seguimiento.

En materia de Formación Profesional el Director del I.E.S Diego Torrente propone la necesidad de solicitar un Ciclo Formativo de Grado Medio en Restauración para aprovechar los recursos existentes, y un Ciclo de Grado Superior, así como el 2º curso de P.C.P.I que permita al alumnado titularse en San Clemente.

Otra de las carencias que recoge el Consejo Escolar Municipal es los problemas que ha supuesto la supresión del apoyo en Educación Infantil y la ampliación de los ratios.

De igual manera existen retrasos en los pagos que la administración debe efectuar a los colegios de Educación Especial, Jerome Lejeune , y al colegio concertado Ntra. Sra. del Remedio.

Se solicitan mejoras de infraestructura para el Colegio de Educación Infantil Rafal López de Haro y para el arreglo de la cubierta del salón de actos del I.E. S Diego Torrente. Para ambas obras existe conocimiento y compromiso para su realización por parte de la Consejería de Educación.

Por lo tanto la oferta educativa en San Clemente es amplia y cubre todas las necesidades de la Educación Obligatoria con dos colegios de Educación Infantil y Primaria, un I.E.S donde se imparte E.S.O y Bachillerato y uno de los colegios el Colegio Ntra. Sra. de los Remedios en que también se puede estudiar E.S.O.

Esta oferta educativa se ve complementada con un Colegio de Educación Especial y Un Centro de Educación de Personas Adultas.

La posibilidad de ampliar la oferta educativa en Formación Profesional convertiría a San Clemente en un espacio con una completa oferta educativa.

Las dificultades detectadas son las propias de cualquier otra localidad, se deben a la situación económica que en estos momentos se viven, y que han obligado a la Administración Educativa a suprimir plazas, y ampliar ratios.

Hay que destacar la labor y la profesionalidad del personal docente que con su trabajo, dedicación y esfuerzo han logrado que repercuta en lo mínimo en el alumnado.

En cuanto a las inversiones en la infraestructura educativa existente en nuestra localidad existe un compromiso por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para subsanar las principales deficiencias en los edificios en los que es necesario llevar a cabo alguna acción, entre 2014 y 2015.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar el Informe Bianual del Consejo escolar Local de San Clemente con el susodicho contenido.

Segundo: Se deberá remitir el Informe al Consejo Escolar Regional de CLM, dependiente de la Consejería de Educación, en virtud de la LEY 3/2007 DE 8 DE MARZO, y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

## **10º. ACUERDO SOLICITUD PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2014.**

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al Sr. Secretario que pasa a explicar el contenido de las normas de las convocatorias para la elaboración de los distintos planes y programas de actuaciones con cargo a la anualidad 2014.

Con respecto a las ayudas que pueden ser objeto de solicitud, por parte de nuestro Ayuntamiento en función de los habitantes, son:

1) Podrá acogerse exclusivamente al Plan de Obras y Servicios, con una inversión total de 138.000 euros y una aportación del 30%.

2) Formular solicitudes tanto al Plan Provincial de Obras y Servicios con una inversión determinada y al nuevo Plan Especial de Mantenimiento de los servicios municipales para justificar en gastos de personal, gastos corrientes y amortización de deuda dentro de la anualidad 2013.

La intención es acogerse únicamente al POS y las obras que se proponen a este Pleno serían: "**2ª Fase Acondicionamiento márgenes de travesía de carretera**".

Interviene el Sr. Ángel Rubio para exponer que no se ha tenido tiempo para que su grupo pueda haber hecho alguna propuesta, en cuanto a las obras solicitadas, dado que no se ha visto en Comisión informativa con tiempo suficiente. Además interesa que además de la obra pretendida se invierta parte en obras de interior como puede ser en subsanar las deficiencias en la distribución de aguas en el Barrio Santa Quiteria.

Interviene la Sra. Alcaldesa, para decir que las propuestas se podrían haber hecho de igual forma pero en años sucesivos se llevará a Comisión Informativa con antelación. Y en cuanto a las obras decir que ya se ha previsto la reparación de esas deficiencias en la red de aguas en el barrio Santa Quiteria para esta anualidad.

Debatido el asunto, se acuerda por unanimidad de los presente realizar sólo una solicitud exclusivamente al Programa de Obras y Servicios 2014 para la obra citada "**2ª Fase Acondicionamiento márgenes travesía de carretera**" con una aportación por la cuantía de 41.400 euros correspondientes al 30% de la inversión a realizar.

## **11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Alcaldesa Accidental interviene para abrir el turno de ruegos y preguntas.

A continuación, interviene la Sr. Juliana Gallego y pregunta:

- **Hace tiempo San Clemente era uno de los pueblos beneficiados por el Plan de Infraestructuras Turísticas de la Diputación de Cuenca y por ello recibiría la cantidad de 200.000€ para la rehabilitación del convento y la Iglesia de San Francisco. Ahora hemos sido excluidos de esta ayuda por culpa de proponer un edificio que fuese turístico y de propiedad municipal, y como ustedes saben, el Convento de San Francisco es propiedad del Obispado de Cuenca.**

**Hace una semana el Presidente de la Diputación comento en los medios de comunicación que están en conversaciones con el Ayuntamiento para ver que otra edificio histórico puede ser objeto de inversión.**

**-¿Se conoce la cantidad que se va a invertir en San Clemente?**

**-¿Se ha pensado ya en el edificio que puede ser objeto de actuación?**

Interviene el Sr. Benito Cuenca para afirmar que se trasladó esta inversión al Patronato de Desarrollo dependiente de la Diputación, encargado de la solicitud de estas ayudas con el fin de que se pudiese llegar a algún acuerdo con el Obispado tendente a la rehabilitación del mencionado edificio. Como no se llegó a ningún convenio se está informando por parte de los técnicos para realizar la inversión adecuada a las ayudas que se prevén recibir. Cuando tengamos algo concreto se informara para su conocimiento.

- **Hace unos días se presentó el mapa de suelo industrial de la provincia de Cuenca. Por ello nos gustaría saber:**
  - **¿Qué suelo industrial oferta San Clemente, sabiendo que la primera fase y la segunda del polígono industrial se encuentra totalmente vendidas y la tercera fase no se ha comenzado?**
  - **¿Qué diferencia hay con respecto al mapa del suelo industrial que presentó hace unas semanas la presidenta regional?**
  - **¿Qué ventajas aporta el mapa de suelo industrial que ofrece la Diputación de Cuenca con respecto al mapa de suelo industrial ofertado por CLM?**

Interviene el Sr. Benito para argumentar que se puede ofertar el suelo que dejó el partido socialista en San Clemente, cuya mala gestión ha impedido terminar hasta ahora el mismo, sobre todo con el tema de la electrificación, ya que se pensó más en cobrar la venta de las parcelas que finalizar la urbanización.

Que no quepa duda que terminaremos la 2ª Fase y en cuanto el POM sea definitivo se iniciará y terminará la tercera fase.

La presentación de este Plan conlleva la información en dos plataformas diferentes desde la que se promociona el suelo industrial y cuya publicidad es inmensamente mayor, información corroborada por la Sra. Alcaldesa.

Interviene el Sr. Ángel Rubio para confirmar que reconoce que es una buena herramienta, pero que sería revisable ya que oferta suelo que no existe en la realidad. También que se acelere el POM para poder crear mayor suelo industrial con una tercera fase del Polígono actual.

Por último interviene el Sr. Benito Cuenca para hacer un ruego:

- Ha habido una polémica con unos cuadros desaparecidos en la Cámara de Comercio, sin que haya habido ninguna intención por parte de los que los retiraron para su limpieza y posterior reposición debido a su deterioro sufrido.
- Pero si es cierto que existen tres cuadros del Certamen de Pintura que se hace anualmente y que fueron premiados que están desaparecidos, no encontrándose en este Ayuntamiento, por lo que se ruega encarecidamente que se ponga el mismo interés en la localización de los mismos.

- A igual que también se compraron cuatro estufas de sombrilla para la Plaza Mayor y no se encuentra en este Ayuntamiento, por lo que se ruega también su interés en la localización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA ACCIDENTAL